

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0005-2018
(de 22 de enero de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO, S. A.**, es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá al amparo de una Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, la sociedad **FINANCOMER, S.A.**, es una sociedad panameña, inscrita al Folio: 175056 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 5 de agosto de 1986, con licencia para operar como Empresa Financiera otorgada mediante Resolución No. 10 de 10 de agosto de 1989 de la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que, **BANISTMO, S.A. y FINANCOMER, S.A.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas y el personal, específicamente Presidencia; Vicepresidencia de Riesgos; Vicepresidencia de Estrategias y Finanzas; Vicepresidencia de Jurídico y Secretaria General; Vicepresidencia de Auditoría; Vicepresidencia de Gestión de lo Humano; Transformación Digital e Innovación; Vicepresidencia de Comunicaciones y Desarrollo; Vicepresidencia de Servicios Corporativos, incluyendo el cargo de Gerente General y Oficial de Cumplimiento;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal, entre **BANISTMO, S.A. y FINANCOMER, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No.006-2017, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **BANISTMO, S.A. y FINANCOMER, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO, S.A. y FINANCOMER, S.A.**, para compartir manera definitiva oficinas y el personal específicamente la Presidencia; Vicepresidencia de Riesgos; Vicepresidencia de Estrategias y Finanzas; Vicepresidencia de Jurídico y Secretaria General; Vicepresidencia de Auditoría; Vicepresidencia de Gestión de lo Humano; Transformación Digital e Innovación; Vicepresidencia de Comunicaciones y Desarrollo; Vicepresidencia de Servicios Corporativo, incluyendo el cargo de Gerente General y Oficial de Cumplimiento.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No.006-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/radyd